



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 267 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2026

VISTO: El Informe N° 530-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4215575 y Reg. Exp. N° 2750854 y demás documentación adjunta en un total de sesenta y tres (63) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 7 de marzo de 2024 el Consejo Regional de Huancavelica acuerda que se efectúe la liquidación de oficio de obras ejecutadas en años anteriores por la modalidad de administración directa y por contrata; y, que a la fecha no se ha cumplido con la liquidación técnica – financiera, los mismos que reflejan saldos en las cuentas contables ocasionando distorsión en los estados financieros y técnicos de la entidad;

Que, la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 130-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar La liquidación por la modalidad de oficio establece: “Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apto de ser considerado en el proceso de liquidación por oficio, debe cumplir la siguiente condición general: Que, el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 23 de febrero del 2017 vigente la normativa del SNIP y, que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa y, según las exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...)”;

Que, asimismo, en su numeral 6.7.2 sobre procedimientos que contempla una liquidación por la modalidad de oficio señala: “Evaluación técnica - financiera e informe por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, para determinar la relación de proyectos a liquidar por oficio”; asimismo, en su numeral 6.7.3 establece lo siguiente: “Identificado el grupo de proyectos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, presentará a la Gerencia General Regional para su autorización vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 530-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 1 de abril del 2026, suscrito por el Director, solicita autorización para practicar la Liquidación Final Técnica Financiera y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto de inversión: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA DE LLACUA, DISTRITO DE COSME - CHURCAMP - HUANCAVELICA” Toda vez que el proyecto se encuentra con información insuficiente y con faltantes de documentación que impiden realizar el proceso regular de liquidación final técnica financiera, siendo ésta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio conforme establece la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”; por lo que, corresponde autorizar a la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 267 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2026

Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia de los proyectos antes señalados;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - **AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia por la **modalidad de oficio** del siguiente proyecto de inversión:

- ✓ “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA DE LLACUA, DISTRITO DE COSME - CHURCAMP - HUANCAVELICA” con CUI Nº 2207872.

ARTÍCULO 2º. - **COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades contra aquellos que resulten responsables por la pérdida del Expediente Técnico, Informe de Preliquidación, Cuaderno de Obra, Valorizaciones, Formatos de Movimiento de Almacén, Actas, Resoluciones, File de Obra y otros documentos relacionados al proyecto señalado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orallana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

